



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

INDICE:

MISIÓN:	3
VISIÓN:	3
FUNCIÓN: 1.1 LEGISLACIÓN.....	4
SUBFUNCIÓN: 1.1.1 LEGISLACIÓN.....	4
OBJETIVOS Y PRINCIPALES COMENTARIOS DE LOS PROYECTOS INMERSOS EN ESTA SUBFUNCIÓN	
PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE:	
DESARROLLAR EL PROCESO LEGISLATIVO.....	4
ACCIONES PARA LOGRAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	16

INDICADORES DE RESULTADOS

PRINCIPALES ACCIONES DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

PRINCIPALES ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

COMPARATIVO-PRESUPUESTO DEVENGADO

ALINEACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y EJES DEL PLAN ESTATAL

GLOSARIO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

ANEXOS

AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS (PTO2024-53)

AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS POR PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE (PTO2024-54)

AVANCE DE BENEFICIARIOS POR PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE (PTO2024-54.1)

AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PTO2024-56)

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

MISIÓN:

Representar al pueblo y defender sus ideas, a través de la discusión, aprobación y expedición de Leyes, que beneficien al pueblo chiapaneco, observando el equilibrio entre los Poderes del Estado y salvaguardando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y demás Leyes que de ellas emanen.

VISIÓN:

Ser un Organismo que mejore su espacio plural de discusión, análisis y toma de decisiones para que a través de su autonomía y apego absoluto al estado de derecho contribuya a formular un marco jurídico equitativo, eficiente e imparcial para la sociedad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

FUNCIÓN: 1.1 LEGISLACIÓN

SUBFUNCIÓN: 1.1.1 LEGISLACIÓN

OBJETIVOS Y PRINCIPALES COMENTARIOS DE LOS PROYECTOS INMERSOS EN ESTA SUBFUNCIÓN

PROYECTOS DE GASTO CORRIENTE:

EJE	TEMA	POLÍTICA PÚBLICA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO
1. Gobierno eficaz y honesto.	1.1. Política y gobierno.	1.1.1. Gobernabilidad y gobernanza.	079. Programa de fortalecimiento al proceso legislativo.

Proyecto: Desarrollar el proceso legislativo.

El objetivo del presente proyecto es expedir leyes y reformas de leyes, por lo que se instaló la cámara de diputados con el objeto de analizar, discutir y defender los intereses que les competen como representantes del pueblo, para satisfacer las necesidades del mismo, a través de la aprobación de Leyes y Decretos que requieran los diversos sectores de la población del Estado de Chiapas.

Al tercer trimestre del ejercicio 2024, la Sexagésima Octava Legislatura del Estado en cumplimiento con los trabajos legislativos, se ocupó del estudio de las iniciativas de leyes y reformas de decretos presentados y demás asuntos que le correspondan. De las 29 iniciativas de leyes y reformas de decretos presentados se aprobaron 19 dictámenes, beneficiando con ello a 5,543,828 habitantes del Estado (2,837,881 mujeres y 2,705,947 hombres).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

Se aprueban diversos dictámenes de reformas y adiciones de leyes de las siguientes Comisiones Legislativas:

Dictámenes que presentó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a reformas y adiciones a:

En ejercicio de la facultad de constituyente permanente, el Congreso del Estado aprobó diversas reformas a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*:

a). - Minuta de proyecto de decreto o al cual se interpreta al alcance del artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de Guardia Nacional. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, la presente reforma tiene por objeto la interpretación del alcance que debe dársele a dicho artículo, toda vez que dicho precepto, para efectos del mismo, no especifica el significado que debe aplicarse en diversos términos, por lo que se hace una diferenciación desde la semántica.

b). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de reforma del Poder Judicial, la cual tiene como objetivo principal la concreción de un Poder Judicial Federal más eficiente, más eficaz, más cercano a las personas y más profesional, que va a generar necesariamente una mejor justicia para el país destacando los siguientes puntos:

Armonización del procedimiento de selección y renovación de los cargos judiciales, asegurando que los procesos sean abiertos, transparentes e inclusivos.

Implementación de comités de evaluación independientes y especializados, que permitirán una selección objetiva basada en méritos, eliminando cualquier sesgo político y promoviendo la confianza pública en la justicia.

La incorporación de mecanismos de participación ciudadana en la postulación y evaluación de candidatos.

La implementación de un marco claro y uniforme para la duración de los cargos y la transición entre diferentes instancias judiciales, lo que permitirá una gestión más eficiente y menos susceptible a influencias externas. Esta uniformidad facilitará la planificación a largo plazo y garantizará la estabilidad en la administración de justicia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

La reforma aborda de manera integral el impacto financiero de la transición, estableciendo mecanismos claros para el financiamiento de la implementación y asegurando el respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores del Poder Judicial.

Garantizar una transición ordenada y sin detrimento de los recursos necesarios para el funcionamiento continuo y eficiente del sistema judicial.

c). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el Artículo 2° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, la cual tiene como objetivo el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como su identidad cultural, con especial atención en el reconocimiento de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos. Garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes aplicables y con excepción de no limitar los derechos político-electorales.

Se establece que los pueblos y comunidades indígenas, podrán participar, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje, se promueve el desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio, se establece el fomento a una alimentación nutritiva, el respeto y la integridad de lugares sagrados, así como, el reconocimiento del trabajo comunitario. Reconocer y asegurar el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Fijar el derecho a ser consultados y cooperar de buena fe para adoptar y aplicar las medidas que puedan causar impactos significativos en su vida o entorno, para lo cual se les proporciona asistencia jurisdiccional idónea.

Las personas indígenas tendrán, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

d). - Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, la cual tiene como objetivo principal el enfrentar los retos contemporáneos en materia de paz, seguridad pública, coordinación entre las instituciones de seguridad y refuerzo del marco legal de la Guardia Nacional.

Es así que una de las razones principales que justifica la reforma constitucional en materia de Guardia Nacional, es la debilidad institucional de las fuerzas de seguridad civiles. En gran parte de los Estados, las policías locales carecen de los recursos, capacitación y supervisión necesarios para enfrentar la amenaza que representan los cárteles de la droga y otras organizaciones criminales.

Esta situación explica la necesidad de crear una fuerza con alcance nacional dotada de mejores capacidades operativas, recursos suficientes y una estructura organizativa robusta para garantizar el orden público.

Se aprobó diversas reformas y adiciones a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*:

a). - Decreto por el que se adiciona la fracción XVI, al artículo 9 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, en materia de derecho de las mujeres y recién nacidos, con el objetivo principal de considerar dentro de dicha Constitución, la obligación del Estado de impulsar políticas públicas dirigidas a salvaguardar la atención médica y servicios de salud con enfoque humanizado, intercultural y seguro, en beneficios de las mujeres y recién nacidos dentro de las instituciones públicas de salud.

El objetivo principal es considerar dentro de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, la obligación del Estado de impulsar políticas públicas dirigidas a salvaguardar la atención médica y servicios de salud con enfoque humanizado, intercultural y seguro, en beneficio de las mujeres y los recién nacidos dentro de las instituciones públicas de salud.

b).- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, con el objeto de modificar la fecha de presentación del informe de gobierno del titular del Poder Ejecutivo del Estado, con la finalidad de que le sea posible presentar su último informe de gobierno acorde al cierre de la administración federal, de conformidad al artículo 83 de la Constitución Federal, así mismo, la adecuación de entrega de la cuenta pública, en el ejercicio que proceda la renovación sexenal



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

del Poder Ejecutivo, con la finalidad de que la correspondiente a los dos primeros trimestres sea presentada a más tardar el 31 de agosto, el tercer trimestre a más tardar el 7 de diciembre del año correspondiente, siendo la siguiente administración la encargada de la entrega del último trimestre.

c).- Decreto por el que se adiciona la fracción XVII al artículo 9 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*, relacionada a reconocer a la movilidad de las personas, como un derecho individual, mismo que debe darse en condiciones de seguridad, accesibilidad, sostenibilidad, calidad e inclusión, con el objetivo de garantizar, promover y reconocer en dicha constitución el derecho a la movilidad y seguridad vial, mejorando con ello la condición de vida de las y los Chiapanecos.

Dictámenes que presentaron diversas comisiones legislativas relativo a leyes:

1.- *Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas*, los principales objetivos generales son los siguientes:

- I. Fomentar una cultura de prevención que permita disminuir en la medida de lo posible, el grado de vulnerabilidad al fenómeno global del cambio climático.
- II. Instrumentar mecanismos de convergencia de esfuerzos entre el sector privado, público y académico, que permitan desarrollar medidas de adaptación y mitigación para enfrentar el cambio climático.
- III. Reducir la vulnerabilidad de la población chiapaneca, construyendo capacidades de adaptación al cambio climático, variabilidad y extremos climáticos.
- IV. Consolidar en el corto, mediano y largo plazo, el conjunto de acciones y medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
- V. Realizar acciones de mitigación para la reducción de los contaminantes climáticos que puedan poner en riesgo la salud de la población y el medio ambiente en el Estado de Chiapas.
- VI. Fomentar acciones que promuevan una economía ambiental que coadyuve a los objetivos de adaptación y mitigación al cambio climático.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

Así mismo, abrogar la *Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas*, publicada en el Periódico Oficial número 179, segunda sección, de fecha 13 de mayo de 2015, mediante Decreto No. 228. (Comisión de Ecología y Cambio Climático).

2.- *Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas*, la cual tiene como objeto una nueva normatividad, acorde a la situación actual y homologada totalmente a la *Ley General de Víctimas*, mejorando los procedimientos, mecanismos e instituciones que permitan garantizar su plena efectividad en el Estado, en materia de atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia, y a la reparación integral de las víctimas de delitos o violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos de la entidad federativa o sus municipios.

Así mismo, abrogar la *Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas*, publicada en el periódico oficial 180, mediante Decreto número 236, segunda sección, de fecha 20 de mayo de 2015, así como, sus subsecuentes reformas. (Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos).

3.- Se crea la *Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas*, la cual tiene como objetivos:

Integrar en un solo cuerpo normativo la estructura Orgánica y el proceso Legislativo del Congreso del Estado, constituido por un libro primero denominado de la organización y funcionamiento del Congreso y un segundo libro denominado de los procedimientos parlamentarios, mismos que refieren mayormente al reordenamiento del articulado, para quedar comprendidos de forma consecutiva, es decir, los artículos bis y los derogados en este nuevo esquema ya no aparecen, para hacer más clara su localización, de igual forma, algunos párrafos que pudieran ser interpretados confusamente, fueron redactados de manera tal que no permitan confusión alguna, respetando en todo momento, el sentido estricto de la norma.

Crear el capítulo del orden del día, el cual se define como un listado formulado por la Mesa Directiva con los asuntos que se presentan para el conocimiento, trámite o resolución del Pleno, dejando muy en claro la importancia que tiene dicho documento, al mismo tiempo se establece que dicha mesa a propuesta de la Junta de Coordinación Política puede incluir en el orden del día de la sesión proyectos de Ley o Decretos o comunicaciones de la Cámara de Diputados recibidos con posterioridad y antes del inicio de la sesión, durante el desarrollo de la misma también pueden hacerlo, previa aprobación del Pleno.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

Un capítulo denominado de la sede del Congreso el que señala que dicha sede deberá estar en Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, capital del Estado de Chiapas y establece la denominación del inmueble que alberga al Poder Legislativo, de igual forma que se celebraran las sesiones del Pleno o en su caso de la Comisión Permanente.

Establecer el capítulo de las licencias temporales para separarse del ejercicio del cargo, definiéndose como la anuencia que otorga el Congreso o en su caso la Comisión Permanente, a la decisión de los diputados de separarse temporalmente del ejercicio de su cargo; de acuerdo a lo establecido en el capítulo los diputados y las diputadas tienen derecho a solicitar y en su caso, obtener licencia del Congreso por las siguientes causas: enfermedad que los incapacita temporalmente para el desempeño de la función, hasta por tres meses por estado de gravidez o de post-parto, desempeñar empleo, cargo o comisión de carácter público por el que se perciba remuneración, postularse a otro cargo de elección popular cuando la licencia sea condición establecida en las disposiciones electorales correspondientes o en la normativa interna del partido político de que se trate.

Crear un título denominado de las comisiones legislativas y un capítulo denominado del turno a las comisiones, en el que se detalla el procedimiento a seguir cuando una iniciativa es presentada ante el Poder Legislativo y por consiguiente leída y turnada a determinada Comisión Legislativa para su trámite correspondiente.

Crear un capítulo específico con la finalidad de homologar las disposiciones contenidas en esta Ley, con las establecidas en la Constitución Política local bajo este rubro, señalando el procedimiento para la debida aprobación de las reformas a las Constituciones.

Establecer que se requerirá que los diputados asistan de manera personal y sin representación alguna, esto con la finalidad de garantizar la calidad y eficiencia en cada uno de los trabajos que se realizan al interior del Poder Legislativo.

Crear la figura de Parlamento Abierto, que no es más que el mecanismo por el cual los diputados y las diputadas, y la ciudadanía intercambian opiniones y propuestas sobre la creación de iniciativas de ley en determinada materia. Su objeto es retomar los principales planteamientos ciudadanos para construir y mejorar las propuestas de iniciativas de ley.

Crear la figura de la de consulta popular, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el convenio número 169 sobre Pueblos indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

Indígenas y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las cuales deberán ser previa, libre e informada y tendrá como finalidad llegar a un acuerdo, obtener el consentimiento o, en su caso, emitir opiniones y propuestas, según corresponda a la medida sometida a consulta, con el objeto de reconocer a los pueblos y comunidades indígenas y afrochapas, así como a las personas con discapacidad como sujetos de derecho público. (Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Reglamentación y Prácticas Parlamentarias)

Dictámenes que presentaron diversas comisiones relativo a reformas y adiciones a:

1.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuenta en el Estado de Chiapas*, con el objetivo de establecer un esquema de revisión a través de una herramienta tecnológica denominada Buzón Digital, en donde los entes fiscalizados podrán, entre otros aspectos, realizar el envío de manera oficial de información y documentación de forma electrónica y certificada para atender los requerimientos que le fueron realizados durante el proceso de fiscalización y mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada. (Comisión de Vigilancia y Anticorrupción).

2.- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley que Establece el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado de Chiapas*, con el objetivo de crear reglas jurídicas claras y precisas, debidamente armonizadas con las leyes que se encuentren vinculadas, con la finalidad de que todo acto de autoridad, cumpla con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, de fundar y motivar la causa legal del procedimiento, con el objeto de no causar molestias, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. (Comisión de Vigilancia y Anticorrupción).

3.- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas*, con el objetivo crear normas jurídicas claras y precisas, debidamente armonizadas con las leyes que se encuentren vinculadas con la Administración Pública Estatal, de fundar y motivar la causa legal del procedimiento, con el objeto de no causar molestias, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. (Comisión de Vigilancia y Anticorrupción).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

4.- Decreto por el que se reforman los artículos 241 a y 242 del *Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas*, el principal objetivo es relativo al impuesto sobre el hospedaje, para quien efectuó el servicio mediante aplicaciones y plataformas digitales, toda vez que se precisa de manera clara dicho impuesto y evitar confusiones con dicha contribución entre los sujetos obligados, siendo estas las personas físicas o morales en su carácter de intermediaria, promotora o facilitadora. (Comisión de Hacienda)

5.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley para la Atención de Personas con Trastornos del Espectro Autista para el Estado de Chiapas*, contar con los mecanismos para la identificación de Personas con trastorno de espectro autista en Chiapas, con la finalidad de desarrollar políticas públicas para su debida atención en los diferentes ámbitos del desarrollo, dichos mecanismos deberán aportar la información necesaria para la focalización de los esfuerzos institucionales en materia de salud, educación, seguridad, trabajo, entre otras. (Comisión de Hacienda)

6.- Decreto por el que se reforma el artículo 164 de la *Ley de Ingresos del Municipio de Pijijiapan, Chiapas*, para el ejercicio Fiscal 2024, el objetivo de la presente reforma es aumentar la tasa para el cobro de los derechos de inspección, control y vigilancia de las obras ejecutadas por los contratistas del 1% al 4%, con el fin de recaudar impuestos que se destinaran a las mejoras de los inmuebles y las obras en beneficio social, otorgando facilidades administrativas que coadyuven con los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a las personas sujetas al pago de impuesto municipal con la finalidad de incentivar el interés recaudatorio, sin que por ello se cause el detrimento a la economía de dichos contribuyentes. (Comisión de Hacienda)

7.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas*, con el principal objetivo de fortalecer al Instituto del Patrimonio del Estado, así como redefinir y distribuir adecuadamente sus atribuciones y hacer expedito su actuar, conforme a la naturaleza propia de sus funciones, dando certeza y certidumbre a los actos que realiza en beneficio de la sociedad chiapaneca y en apego de las disposiciones legales aplicables.

Por lo que busca establecer un procedimiento idóneo para la adjudicación de bienes para el Estado, a través de herramientas que ayuden a eficientar las actuaciones, tanto a los organismos públicos, como del Instituto del Patrimonio del Estado, respetando en todo momento a la ciudadanía que pudiera tener un interés jurídico, para que pueda manifestar lo que a su derecho convenga.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

En ese mismo sentido, se propone establecer nuevas obligaciones y mecanismos a los destinatarios que tengan en posesión bienes muebles o inmuebles, de conformidad con las necesidades actuales y en estricto apego a la normatividad aplicable, así como proteger el patrimonio propio con el que cuenta el Fondo de Protección para Vehículos del Poder Ejecutivo del Estado (Foprovep). (Comisión de Hacienda).

8.- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la *Ley que establece las bases de operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas*, la cual tiene como objetivo la adecuación de la estructura orgánica en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de acuerdo al dictamen SH/CGRH/DEO/145/2024, de fecha 29 de Julio de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda, referente a las adecuaciones propias de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, respecto al cambio de denominación de un órgano administrativo para una mejor organización y funcionamiento, así como la eficiente ejecución de la modernización funcional interna. (Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales).

Dictamen que presentaron diversas comisiones unidas relativo a reformas y adiciones a:

1.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*, del *Código Civil para el Estado de Chiapas* y del *Código Penal para el Estado de Chiapas*, en materia de violencia a través de interpósita persona, con el objetivo de adecuar las legislaciones relacionadas a las materias de igualdad y acceso a una vida libre de violencia, civil y penal, con el propósito de considerar a la violencia ejercida por interpósita persona como uno de los tipos de violencia en contra de la mujer, así como, establecer los modelos de atención, prevención, sanción, medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, cuando sean víctimas de violencia por interpósita persona, también se tipifica y sanciona la conducta como una agravante del delito de violencia familiar, así como, una causa de pérdida de la patria potestad o impedimento para la guarda y custodia. (Comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Justicia y de Atención a la Mujer y a la Niñez).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

Se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo en el cual la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas exhorta a diversos entes públicos:

- 1.- Exhorto respetuosamente a diferentes entidades de la administración pública estatal y municipal, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y con base en su disponibilidad presupuestaria, promuevan la capacitación y certificación de intérpretes de lengua de señas mexicanas en el Estado de Chiapas.
- 2.- Exhorto respetuosamente a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y a los ayuntamientos municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones garanticen a las personas adultas mayores, mujeres embarazadas y a las personas con discapacidad, la atención preferencial respecto a los servicios que otorga, con el fin de que agilicen los trámites y procedimientos administrativos a realizar.
- 3.- Exhorto respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Instituto Nacional de Migración, así como, al Sistema Nacional y Estatal del DIF, para que destinen un mayor presupuesto al área correspondiente de cada dependencia a fin de implementar acciones que garanticen los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes chiapanecos no acompañados repatriados hacia México, a través de la ruta de protección integral.
- 4.- Exhorto respetuosamente al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Turismo del Estado, para que apruebe una nueva ruta turística, bajo la propuesta denominada: Antiguo Camino Real-la Angostura, conformado por los municipios de Comitán de Domínguez, Tzimol, Socoltenango, las Rosas, Venustiano Carranza, Emiliano Zapata y Chiapa de Corzo, con el fin de promover y fomentar el cuidado del medio ambiente, asimismo, promover, fomentar y difundir la historia, el patrimonio cultural y la gastronomía mediante el turismo en los municipios ya mencionados, en donde se aprecian grandes maravillas naturales.

Se aprobaron los siguientes nombramientos:

Se nombró al Licenciado José Francisco Trujillo Ochoa, como Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Se nombró a los Licenciados Ernesto Hernández Ruiz y Gabriel Grajales Pascacio, como Magistrados de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

Se nombró al Licenciado Alberto Cal y Mayor Gutiérrez, como Magistrado de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se nombró a la Licenciada Liliana Angell González, como Magistrada de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Tomaron protesta las diputadas y los diputados suplentes de la Sexagésima Octava Legislatura: Alberto Cundapí Núñez, Efrén Espinosa Gordillo, Hilario Rojas de la Cruz, Rosaura Elizabeth Herrera Avendaño, Linda Beatriz Corzo Martínez, Margarita Concepción Arenas Ibarias, Otila Candelaria Albores Orantes, María Asunción Chacón Urbina, María de la Luz Coutiño Peña, Alondra Getzemani Nucamendi Ruiz, Andrea Yazmín Morales Morales, Flor Catalina Cancino Nájera, Claudia Garay Trujillo, Olga Lidia López Sánchez, Cirilo Feliciano Hernández Hernández, Karla Guadalupe Tovar Flores, Daniel Castillo de la Cruz, Yesenia Guadalupe de la Cruz González, Federico de Jesús Ruiz Gamborino y Kimberli Marisol Santizo Escalante.

Tomo protesta Erika Paola Mendoza Saldaña y por segunda ocasión solicita licencia el diputado titular y derivado de ello la diputada suplente Kimberli Marisol Santizo Escalante, tomo protesta.

Se aprobaron:

75 licencias de presidentes municipales y concejal presidente, 16 licencias de síndicos (Temporales, indefinidas y definitivas), 56 licencias de regidores (Temporales, indefinidas y definitivas), 7 decesos de munícipes, 26 nombramientos de presidentes, síndicos y regidores (Indefinidas y definitivas), 21 bajas vehiculares, así como, 60 desincorporaciones del Ejecutivo y de municipios, 5 prórrogas de desincorporaciones de diversos ayuntamientos y 26 licencias de diputados (Temporales e indefinidas).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024

2.1.1.1.2.100

EJE	TEMA	POLÍTICA PÚBLICA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO
1. Gobierno eficaz y honesto.	1.1. Política y gobierno.	1.1.1. Gobernabilidad y gobernanza.	020. Programa de igualdad, inclusión y transversalidad de género.

Proyecto: Acciones para lograr la perspectiva de género.

El objetivo del proyecto es llevar a cabo en el interior del Congreso del Estado, las acciones necesarias para el conocimiento de la perspectiva de género a los servidores públicos.

Promoviendo la igualdad de oportunidades y eliminación de discriminación entre los géneros, la Comisión de Igualdad de Género del Poder Legislativo, en cumplimiento de sus funciones, llevó a cabo 3 acciones de capacitación donde se impartieron 8 conferencias de los siguientes temas:

- Derechos humanos de las mujeres y niños. - a través de la conferencia los *Derechos Humanos de las Mujeres*, donde participaron 41 servidores públicos (32 mujeres y 9 hombres), con la finalidad de que las y los servidores públicos conozcan el conjunto de prerrogativas que están sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.
- Inclusión y Paridad. - a través de las conferencias de *Igualdad Laboral*, asistiendo 61 servidores públicos (40 mujeres y 21 hombres), con la finalidad de dar a conocer que el trabajo es un derecho universal al que toda la población en edad laboral debe acceder en escenarios equitativos, de la conferencia de *Masculinidad hacia una cultura de paz e igualdad*, asistiendo 72 servidores públicos (49 mujeres y 23 hombres), con la finalidad de reflexionar sobre las formas del aprendizaje del machismo y la misoginia y sus impactos violentos en la sociedad, para construir relaciones de respeto libres de violencia, de la conferencia de *Paternidades afectivas y corresponsables*, asistiendo 70 servidores públicos (39 mujeres y 31 hombres), con la finalidad de reflexionar sobre los tipos de paternidades existentes en nuestra sociedad, que permitan identificar situaciones de riesgo o malestares, para construir formas alternativas del ser papá desde el respeto, el cuidado, los afectos y la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL TERCER TRIMESTRE 2024


2.1.1.1.2.100


corresponsabilidad, de la conferencia *Lenguaje incluyente y no sexista*, asistiendo 70 servidores públicos (41 mujeres y 29 hombres), con la finalidad de identificar la importancia del uso del lenguaje incluyente y no sexista para evitar la discriminación y la no inclusión.

- Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.- a través de la conferencia *Prevención de la Violencia de Género* donde participaron 18 servidores públicos (8 mujeres y 10 hombres), con la finalidad de fortalecer las acciones encabezadas a dar a conocer las causas que generan la violencia en razón de género, con la finalidad de reducirlas y contribuir al incremento de los niveles de bienestar de las mujeres, niñas y niños, con la conferencia *Camino a la igualdad sustantiva* donde participaron 21 servidores públicos (10 mujeres y 11 hombres), con la finalidad de sensibilizar a las personas participantes sobre los avances y retos, con la finalidad de avanzar hacia una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la conferencia *Comunicación con perspectiva de género*, asistiendo 69 servidores públicos (48 mujeres y 21 hombres), con la finalidad de identificar el sexismo y la misoginia existentes en los medios de comunicación, a través del conocimiento del sistema de relaciones y diversidad sexo genérica, para comunicar desde un enfoque de género y diversidad.

Con este proyecto se beneficiaron a 422 servidores públicos (267 mujeres y 155 hombres).


Lic. José Luis Ruiz Rodríguez
Secretario de Servicios Parlamentarios.


Dip. Paola Villamonte Pérez
Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género del
Congreso del Estado


Dr. Francisco Chacón Sánchez
Secretario de Servicios Administrativos.